SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA DECLARACIÓN/CERTIFICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA AL ESQUEMA NACIONAL DE SEGURIDAD

AAE2019-0056

1. ANTECEDENTES

La Agencia Andaluza de la Energía (en adelante, Agencia) es una agencia pública empresarial de la Administración de la Junta de Andalucía, y está adscrita a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, teniendo como objeto coordinar y fomentar los objetivos establecidos en la política energética de la Junta de Andalucía.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en el artículo 156 que el Esquema Nacional de Seguridad, regulado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, tiene por objeto establecer la política de seguridad en la utilización de medios electrónicos en el ámbito de la presente Ley, y está constituido por los principios básicos y requisitos mínimos que garanticen adecuadamente la seguridad de la información tratada.

Posteriormente, a través de la modificación del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, operada mediante Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre, se dispuso que las entidades incluidas dentro en el ámbito de aplicación mismo dispondrán de un plazo de veinticuatro meses contados a partir de la fecha de su entrada en vigor, para la adecuación de sus sistemas a lo dispuesto en el mismo.

En línea con lo anterior, cabe destacar que la Agencia Andaluza de la Energía esta actualmente trabajando en la adaptación de sus sistemas al marco regulatorio, en materia de protección de datos, del Esquema Nacional de Seguridad (en adelante ENS) en el ámbito de la administración electrónica, estableciéndose la política de seguridad en la utilización de medios electrónicos, así como del Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía, y posteriormente por el Decreto 70/2017, de 6 de junio, que modifica al anterior.

Se ha elaborado en 2019 el Plan de acción 2019-2020 para de adecuación al ENS de la Junta de Andalucía. Dicho Plan contempla llegar a finales de 2020 con todos los organismos de la Junta de Andalucía provistos de una Política de Seguridad, un Comité de Seguridad y un Responsable de Seguridad, además de poseer sus sistemas de información declarados o certificados en el ámbito del ENS.

En este sentido, desde la Agencia se han realizado distintas actuaciones que han posibilitado la creación de un marco normativo dentro de la Agencia estructurado en diferentes niveles:

- Nivel Normativo
    - Orden de Creación del Comité de Seguridad TIC y Política de Seguridad.
    - Plan de adecuación al EN
    - Normativa en materia del ENS
- Nivel Organizativo
    - Nombramiento del Responsable de Seguridad
    - Nombramiento de los responsables del servicio y de los sistemas
- Nivel Tecnológico
    - Medidas técnicas en el Área de Desarrollo.
    - Medidas técnicas en el Área de Sistemas y Explotación.
    - Acciones de difusión en materia de seguridad informática y protección de datos

Actualmente la Agencia se encuentra trabajando en la implantación del plan de adecuación al ENS.

2. OBJETO DEL CONTRATO Y TAREAS A DESARROLLAR

El objeto del contrato es la asistencia técnica para el desarrollo de las tareas necesarias para poder declarar los sistemas de información de la Agencia Andaluza de la Energía en el ámbito del ENS, todo ello mediante la declaración o certificación correspondiente de cada uno de los sistemas de información existentes, y dependiendo de su categorización correspondiente.

Para ello se deberán tener en cuenta Resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad.

De igual manera, dentro del alcance de los distintos trabajos a realizar en el presente proyecto, se deberá atender a las distintas instrucciones técnicas, de obligado cumplimiento, que prevé en su artículo 29 apartado 2 el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, y que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas aprueba a propuesta de la Comisión Sectorial de Administración Electrónica, y a iniciativa del Centro Criptológico Nacional, y que se publicarán mediante resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas. Dichas instrucciones técnicas de seguridad son esenciales para lograr una adecuada, homogénea y coherente implantación de los requisitos y medidas recogidos en el ENS.

Para ello, las tareas mínimas a realizar dentro del alcance del presente proyecto serán:

- Revisión de la documentación relativa al alcance, inventario de activos, categorización y aplicabilidad del ENS y de los sistemas dentro del alcance del mismo (actualmente existen siete sistemas de información categorizados inicialmente en el nivel medio). Se deberá realizar una completa revisión de la categorización de los sistemas ya existentes, por si se estima necesario el cambio de categorización de alguno de ellos.
- Inclusión de nuevos sistemas en el alcance, inventario de activos, categorización y aplicabilidad del ENS (se estima un total de cuatro nuevos sistemas de Información a incluir)
- Revisión de la normativa relativa al ENS de la Agencia una vez realizada la categorización de los sistemas como se indica en los puntos anteriores, elaborándose la nueva normativa que se estime oportuna para poder declarar o certificados en el ámbito del ENS dichos sistemas según aplique o actualizándose la ya existente.
- Revisión, desarrollo e implantación de los distintos procedimientos de seguridad que permitan a la Agencia el cumplimiento del ENS. Dichos procedimientos serán desarrollos a partir de la propia normativa revisada y/o elaborada en el punto anterior, desarrollándose e implantándose los nuevos procedimientos que se estimen oportunos para poder llevar a cabo la declaración o certificación de los distintos Sistemas de Información de la Agencia en el ámbito del ENS o elaborándose unos nuevos, según aplique dependiendo de su categorización y se estime oportuno.
- Revisión y actualización del análisis de riesgo existente en la Agencia tras la revisión del alcance y categorización de los Sistemas de Información resultantes de las labores anteriores, para ello deberá usarse la herramienta PILAR.

- Actualización y ejecución de un plan de adecuación que permita poder declarar o certificar sus sistemas de información en el ámbito del ENS según aplique. Actualmente la Agencia dispone de un plan de adecuación que deberá tomarse como base y ampliarse una vez revisado el alcance y categorización de los sistemas existentes en la Agencia para su ejecución. En el caso de existir sistemas de nivel bajo, realización de las labores de apoyo destinadas a la realización de la correspondiente declaración de aplicabilidad.

De forma general, se usarán las guías e instrucciones técnicas de seguridad del Centro Criptológico Nacional para el desarrollo de las tareas dentro del alcance del presente pliego de especificaciones técnicas. Con carácter general a las tareas a desarrollar, se debe reutilizar los procedimientos ya existentes en la Agencia sobre protección de datos y el ENS, realizándose su adaptación mediante una labor de racionalización y simplificación de los procedimientos actuales, lográndose que de esta forma dicho proceso no sólo sea lo más rápido y ágil posible en su adaptación, sino que también su mantenimiento y cumplimiento normativo posterior también lo sea.

La ejecución del contrato se divide en las siguientes fases:

1. Fase de revisión, actualización y adecuación parcial: En esta fase se deberán realizar las acciones necesarias para poder realizar la declaración de conformidad de los sistemas de información declarados de categoría baja (si los hubiera), así como la certificación de conformidad de, al menos, uno de los sistemas de información de categoría media.

2. Fase de adecuación completa: En esta fase se deberán realizar las acciones necesarias para poder realizar la certificación de conformidad de los restantes sistemas de información declarados de categoría media.

3. Fase de consultoría: Una vez finalizada las dos fases anteriores, se deberá entrar en una fase de consultoría para la mejora continua del cumplimiento. Esta fase se articulará bajo demanda de la Agencia, que solicitará la realización de las labores de consultoría de seguridad por horas del servicio, debiendo asumir la adjudicataria las tareas requeridas en esta fase hasta alcanzar, como condición mínima, 20 horas de servicio de consultoría. La empresa adjudicataria podrá ofertar un número de horas adicionales que serán valoradas para su adjudicación según se detalla en el apartado 8 "CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO" de las presentes especificaciones técnicas.

   La realización de los trabajos de la fase de consultoría se dispondrá en función de las horas de servicio de consultor de seguridad, que se irán consumiendo según las peticiones de tareas concretas solicitadas por la Agencia y realizadas según las directrices de esta.

3. SOLVENCIA TÉCNICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo mínimo deberá estar formado por dos personas con el perfil de Consultor de Seguridad, debiendo realizar al menos uno de ellos las labores de Jefe de Proyecto. Deberán tener titulación académica de Grado, Master o equivalente en Informática o Telecomunicaciones.

<u>Respecto del equipo de trabajo se deberá presentar, para cada miembro</u>:

- Ficha resumen de la experiencia, en la que se haga constar el siguiente contenido:
  - Nombre y apellidos.
  - Formación académica: Titulación académica y fecha de dicha titulación.
  - Experiencia profesional mínima de 4 años en trabajos similares al descrito en las presentes especificaciones técnicas y, al menos, haber participado en un mínimo de 4 proyectos similares en los últimos 5 años, es decir, relativos al Esquema Nacional de Seguridad. Se debe indicar duración de los proyectos, actividad y funciones realizadas, competencias y habilidades requeridas para el proyecto, nombre del proyecto y adjudicatario, así como año de inicio y finalización de los trabajos desarrollados.

La presentación de la oferta por parte de la persona licitadora supone la declaración de veracidad de los datos contenidos en la ficha resumen de cada miembro del equipo de trabajo.

La acreditación de la titulación académica se acreditará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta, previo requerimiento del órgano de contratación, mediante la presentación de copia compulsada de la titulación académica requerida o certificado acreditativo de la titulación emitido por el ministerio competente en materia de universidades, de cada miembro del equipo de trabajo.

El equipo de trabajo mínimo tendrá una asignación 100% al proyecto y con total disponibilidad para adecuar las tareas solicitadas al horario de la Agencia, pudiendo realizarse algunas tareas en las instalaciones de la misma. El personal adscrito por la persona contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Agencia, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quién tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

En general, la persona contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Agencia ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En el caso de que el servicio prestado por la empresa no se adecue a las condiciones establecidas en el presente documento por causa imputable al equipo de trabajo encargado de dicha prestación, la empresa adjudicataria estará obligada a adoptar las medidas correctoras necesarias para solventar las referidas incidencias incluyendo, si fuera necesario, la sustitución de las personas que integran el equipo de trabajo, siempre que se cumpla con los mismos requisitos. El incumplimiento de esta obligación, que se considera esencial, será causa de resolución del contrato.

La empresa adjudicataria deberá mantener a su personal perfectamente formado sobre las materias y novedades normativas necesarias para la adecuada ejecución de los servicios objeto del contrato y los trabajos que lo integran.

5. PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de la presente contratación, por todos los conceptos es de CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (14.983,50 €) IVA excluido.

6. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La presente contratación se tramitará como CONTRATO MENOR, de acuerdo con el art. 118 de la LCSP. Y ello dado que (i) su importe no supera el umbral establecido en el artículo 118.1 de la LCSP y (ii) su duración no es superior a un año, por lo que la adjudicación directa del mismo está legalmente permitida.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de NUEVE MESES a contar desde la reunión de inicio de proyecto que se formalizará mediante un acta.

Se establecen los siguientes plazos intermedios:

- Tres meses para la finalización de los trabajos asociados a la Fase 1, correspondiente a la revisión, actualización y adecuación parcial.
- Dos meses para la finalización de los trabajos asociados a la Fase 2 de adecuación completa.
- Cuatro meses para la finalización de la Fase 3 de consultoría o hasta agotar las horas ofertadas para este fin.

8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La adjudicación del contrato recaerá en la oferta que, en su conjunto, se considere más ventajosa, previa ponderación de la relación calidad-precio por parte de la Agencia:

1. Criterios objetivos (70%) Se valorará con un máximo de 70 puntos:

- Oferta económica (20%). La propuesta económica se valorará <u>con un máximo de 20 puntos</u> de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$OF = \frac{OMV}{OL} x20$$

Donde:
OF: Puntuación del licitador que se valora.
OL: Importe total correspondiente al licitador que se valora (IVA excluido).
OMV: Importe total mínimo de todas las ofertas recibidas (IVA excluido).

- Bolsa de horas adicional de servicio de consultoría para la fase 3 (50 %). Mejora de una bolsa de horas para labores de consultoría relacionadas con el alcance del proyecto con un máximo de 50 puntos:

Número de horas adicionales	Puntuación
No se ofertan	0 puntos
40 horas	10 puntos
60 horas	20 puntos
80 horas	30 puntos
100 horas	40 puntos
120 horas	50 puntos

2. Criterios mediante juicio de valor (30 puntos). Se valorará con un máximo de 30 puntos:

- Propuesta de desarrollo del proyecto y cronograma de ejecución (30 puntos). Se deberá presentar una propuesta de desarrollo del proyecto de forma que quede especificado los siguientes puntos:
    - Propuesta detallada de tareas a realizar y apartados a incluir dentro del desarrollo de proyecto conforme a lo detallado en el apartado 2 de las presentes especificaciones técnicas y con el objeto de conseguir las declaraciones/certificaciones de conformidad. (24 puntos)
    - Cronograma de ejecución de las distintas fases del proyecto, así como de las tareas indicadas en el punto anterior. (6 puntos)

La extensión máxima de la propuesta detallada y el cronograma de ejecución asociado será de 8 páginas a una sola cara y su valoración se realizará conforme a los siguientes criterios:

- Propuesta detallada de tareas a realizar y apartados a incluir dentro del desarrollo de proyecto conforme a lo detallado en el apartado 2 de las presentes especificaciones técnicas y con el objeto de conseguir las declaraciones/certificaciones de conformidad. (24 puntos)

	Valoración	Puntuación
Propuesta de desarrollo del proyecto	No se detalla	0
	Se describe de forma parcial	1 – 8
	Se describe adecuadamente	9 – 16
	Se describe con gran detalle y precisión	17 – 24

- Cronograma de ejecución de las distintas fases del proyecto, así como de las tareas indicadas en el punto anterior. (6 puntos)

	Valoración	Puntuación
Cronograma de ejecución	No se detalla	0
	Se describe de forma parcial	1 – 2
	Se describe adecuadamente	3 – 4
	Se describe con gran detalle y precisión	5 – 6

Se restarán 10 puntos de la valoración si la propuesta de desarrollo del proyecto y el cronograma de ejecución supera la extensión máxima de 8 páginas a una sola cara en A4.

Se establece un umbral mínimo del 70 % de la puntuación en los criterios valorables mediante juicio de valor para poder continuar en el proceso selectivo, por lo que será necesario alcanzar un mínimo de 21 puntos.

9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

- Documento de especificaciones técnicas rubricado en cada una de sus páginas.
- Oferta económica (IVA excluido) y declaración sobre la condición de PYME o GRAN EMPRESA (según corresponda), conforme al Anexo I.
- Ficha resumen de la experiencia de todos los integrantes del equipo de trabajo, según a lo especificado en el apartado 3 del presente documento, conforme al siguiente modelo de ficha resumen a cumplimentar:

Descripción del servicio/actividades/competencias	Importe	Fecha inicio/fin (Duración)	Destinatario publico/privado

- Propuesta de desarrollo del proyecto y cronograma de ejecución. La longitud máxima de la propuesta será de 8 páginas a una sola cara. Se deberá presentar una propuesta de desarrollo del proyecto de forma que quede especificado los siguientes puntos:
    - Propuesta detallada de tareas a realizar y apartados a incluir dentro del desarrollo de proyecto conforme a lo detallado en el apartado 2 de las presentes especificaciones técnicas y con el objeto de conseguir las declaraciones/certificaciones de conformidad.
    - Cronograma de ejecución de las distintas fases del proyecto, así como de las tareas indicadas en el punto anterior.

- email de contacto para notificaciones. Se cumplimentarán los datos requeridos de acuerdo al anexo II.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente al ejercicio 2019.
- Certificación positiva expedida por el organismo competente de cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

9. FORMA DE PAGO:

Un único pago tras la finalización de los servicios descritos en las presentes especificaciones técnicas.

Será necesario para tramitar su pago la aportación por parte de la empresa, junto con la factura, la previa conformidad emitida por el responsable del contrato de la Agencia Andaluza de la Energía.

La forma de pago será a 30 días desde la recepción de la factura y en los días de pago establecidos por la Agencia Andaluza de la Energía mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente especificada en la correspondiente factura.

Facturación electrónica: Según Resolución Conjunta de 6 de junio de 2019, de la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Dirección General de Transformación Digital, en cumplimiento de lo establecido en la disposición transitoria única de la Orden del 29 de enero de 2015, se establece la implantación de la factura electrónica en la Agencia Andaluza de la Energía a partir del día 17 de junio de 2019.

Los proveedores de la Agencia Andaluza de la Energía que estén obligados a emitir factura electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Orden de 29 de enero de 2015, por la que se regula el punto general de entrada de facturas electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz, realizarán la presentación de dichas facturas en el Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, accesible a través de la dirección web https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm,siendo a la vez este Portal, el punto de acceso a la información sobre el estado de la tramitación de las facturas.

Están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las entidades indicadas a continuación: sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española; establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria; uniones temporales de empresas; agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, fondo de pensiones, fondo de capital riesgo, fondo de inversiones, fondo de utilización de activos, fondo de regularización del mercado hipotecario, fondo de titulización hipotecaria o fondo de garantía de inversiones.

Para depositar las facturas en el referido portal le informamos que se deberá utilizar la codificación correspondiente al Órgano Gestor, Unidad Tramitadora y Oficina contable correspondientes a la Agencia Andaluza de la Energía de la Junta de Andalucía, que se corresponden con los siguientes códigos:

Órgano de contratación (Órgano Gestor): Código DIR3: A01010283

Órgano de destino (Unidad Tramitadora): Código DIR3: A01010283

Centro contable (Oficina Contable): Código DIR3: A01010283

Las facturas electrónicas dirigidas a la Agencia Andaluza de la Energía deben incluir la referencia del expediente de contratación al que corresponda la factura emitida, siempre que se disponga del mismo, en el apartado de detalle de la factura, otros datos, Expediente, campo "Referencia Expediente".

10. CONDICIONES GENERALES:

Interoperabilidad

Las ofertas se presentarán conformes a la normativa que sobre el Marco de Interoperabilidad digital haya dictado la Junta de Andalucía y por la que se pretende la normalización de los formatos, protocolos e interfaces que permitan garantizar el principio de neutralidad tecnológica, la interoperabilidad de los servicios y sistemas de información inter administraciones, así como la preservación del conocimiento general y la gestión eficaz y eficiente del uso de las TIC.

Confidencialidad de la Información

La información a la que tenga acceso la empresa como consecuencia del contrato tendrá un carácter confidencial. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía.

La empresa adjudicataria, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y en los Reales Decretos que la desarrollan, únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente contrato conforme a las instrucciones de la Consejería, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

Una vez finalizada la relación contractual, los datos de carácter personal tratados por la adjudicataria, así como el resultado del tratamiento obtenido, deberán ser destruidos o devueltos a la Agencia en el momento en que ésta lo solicite.

Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Propiedad intelectual del Resultado de los Trabajos

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán propiedad de la Junta de Andalucía, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor material de los trabajos. El adjudicatario renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente contrato pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin colaboración expresa de la Junta de Andalucía. Específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de esta contratación, corresponden únicamente a la Junta de Andalucía.

Medios materiales

Los medios materiales que necesite el equipo del proyecto, correrán por cuenta de la empresa. Esto incluye equipos informáticos, aplicaciones software necesarias durante el desarrollo de los trabajos y otros elementos como teléfonos móviles o las cuentas de correo electrónico necesarias para la comunicación entre los diferentes perfiles definidos en este documento.

En el caso de que se establezca que por cuestiones de eficiencia o seguridad de la información ciertos trabajos se deben llevar a cabo directamente en las instalaciones de la Agencia, los medios materiales deberán adecuarse a las normas de seguridad. Una vez finalizado el servicio, ningún equipamiento podrá abandonar las instalaciones de la Agencia sin el permiso y la supervisión previa del Responsable del contrato (o en quien él delegue) para eliminar cualquier rastro de información que pueda ser usada en contra de los intereses de la Agencia.

Lugar de realización de los trabajos

El lugar de trabajo del equipo de proyecto, serán las instalaciones que el adjudicatario disponga para tal efecto, pero a petición del Responsable del Contrato y para la óptima realización del proyecto, existe la posibilidad de que algunos trabajos se deban desarrollar en la propia Agencia.

Información de Base

La Agencia Andaluza de la Energía facilitará al adjudicatario cuanta información disponga relacionada con las materias objeto del presente trabajo. Toda la información que se proporcione, es propiedad de la Agencia y no podrá ser utilizada en futuros trabajos ya sea como referencia o

como base de los mismos, a menos que se cuente con la colaboración expresa, por escrito, de la Agencia.

Seguridad

Las proposiciones deberán garantizar el cumplimiento de los principios básicos y requisitos mínimos requeridos para una protección adecuada de la información que constituyen el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), regulado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. En concreto, se deberá asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que son objeto de la presente contratación.

Para lograr esto, se aplicarán las medidas de seguridad indicadas en el anexo II del ENS, en función de los tipos de activos presentes en el sistema de información y las dimensiones de información relevantes, considerando que el sistema de información recae en la categoría de seguridad MEDIA conforme a los criterios establecidos en el anexo I del ENS. Confidencialidad de la Información No se podrá utilizar la información de la que se haga uso por razón del objeto del contrato con una finalidad distinta a la ejecución del mismo, y ni sin consentimiento expreso de la Agencia Andaluza de la Energía.

Deberá también tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto 1/2011, de 11 de enero, por el que se establece la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía (modificado por el Decreto 70/2017, de 6 de junio) y en su desarrollo a partir de la Orden de 9 de junio de 2016, por la que se efectúa el desarrollo de la política de seguridad de las tecnologías de la información y comunicaciones en la Administración de la Junta de Andalucía y normativa asociada. Se atenderá también a la normativa interna de la Agencia Andaluza de la Energía en materia de Seguridad TIC.

Además, se deberá atender a las mejores prácticas sobre seguridad recogidas en las series de documentos CCN-STIC (Centro Criptológico Nacional-Seguridad de las Tecnologías de Información y Comunicaciones), disponibles en la web del CERT del Centro Criptológico Nacional (http://www.ccncert.cni.es/), así como a las recomendaciones de Andalucía-CERT, como centro especializado en la materia en el ámbito andaluz.

La información a la que tenga acceso la empresa como consecuencia del contrato tendrá un carácter confidencial. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Agencia Andaluza de la Energía.

Garantía

La garantía de todos los trabajos y actuaciones objeto del presente servicio tendrá una duración de DOCE MESES.

La empresa adjudicataria deberá garantizar todos los productos derivados de la presente contratación, a contar desde la fecha de recepción de los mismos, obligándose a realizar durante

dicho período los cambios necesarios para solventar las deficiencias detectadas e imputables a la firma adjudicataria si así lo solicita la persona responsable del contrato.

Dicha garantía incluirá la subsanación de errores o fallos ocultos que se pongan de manifiesto en el funcionamiento de las aplicaciones y sistemas, o que se descubran mediante pruebas u otros medios, así como la terminación de la documentación incompleta y subsanación de las que contenga deficiencias.

Los productos originados como consecuencia de la subsanación de fallos deberán entregarse de conformidad con lo exigido en este pliego.

La empresa adjudicataria proporcionará un número de teléfono y una dirección de correo electrónico al que poder comunicar las incidencias. La respuesta ante una solicitud por fallo en los productos obtenidos durante la ejecución del contrato se realizará, como máximo, en las siguientes 24 horas laborables.

12. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Fecha límite de presentación de ofertas: 18 de diciembre de 2019 a las 14.00 horas.

Lugar de presentación: Registro de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA
C/Juan Antonio Vizarrón, s/n
Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
Teléfono: 955 062 627/955 065 000

Las propuestas deben tener entrada en el Registro de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía dentro del plazo conferido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.2 y 4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Fuera del horario de registro podrán presentar sus proposiciones en las Oficinas de Correos. En este caso, la persona empresaria deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciar la remisión de su oferta a la Agencia Andaluza de la Energía, en el mismo día, mediante fax o telegrama remitido al número 955 064 719 / 955 064 637 del Registro General del edificio de Torretriana.

No se admitirán las proposiciones recibidas con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado, ni las que habiendo sido presentadas en las Oficinas de Correos, no hayan remitido a la Agencia Andaluza de la Energía (a través del registro de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía) la justificación de la fecha de imposición y el anuncio de dicha remisión en la forma antes señalada.

ANEXO I. Oferta económica y declaración sobre la condición de PYME o GRAN EMPRESA

D./Dª.....con Documento Nacional de Identidad nº.....actuando en nombre de la empresa.....de la que actúa en calidad de .....(persona administradora única, solidaria o mancomunada o persona apoderada solidaria o mancomunada) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, Nº de protocolo .....otorgado por ....., con fecha.....en la ciudad de.....

Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por la siguiente cantidad

Oferta (sin IVA) en número: _____. A esta cantidad le corresponde un IVA del _____ % o el que legamente le sustituya.

Condición: _____ (indicar si se trata de una PYME o GRAN EMPRESA)

Lugar, fecha y firma

ANEXO II. Email de contacto a efecto de notificaciones.

D./Dª.....con Documento Nacional de Identidad nº.....actuando en nombre de la empresa.....de la que actúa en calidad de .....(persona administradora única, solidaria o mancomunada o persona apoderada solidaria o mancomunada) según Escritura de constitución/poder/elevación a público de acuerdos sociales, Nº de protocolo .....otorgado por ....., con fecha.....en la ciudad de.....

Declara bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de contratación que consiente que todas las notificaciones derivadas del presente procedimiento de contratación sean realizadas a través de la dirección de correo electrónico indicado a continuación.

Email de notificaciones.....

Lugar, fecha y firma